

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00261-00**, informando que las demandadas allegaron escritos de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

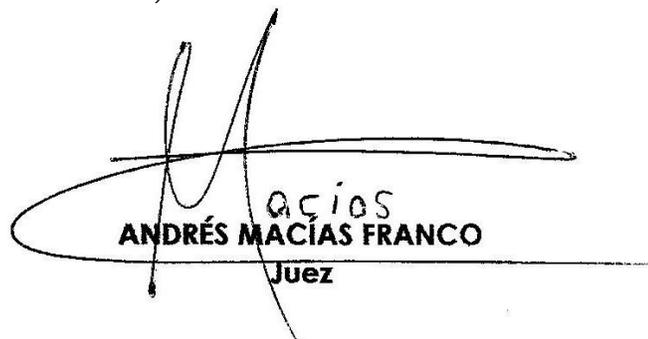
- Remítase poder conferido por la demandada a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** para que la represente dentro del presente proceso.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda, e indicio grave en su contra.

2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 79.985.203 y T. P No 115.849 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 0885 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), allegado con el escrito de contestación de la demanda, archivo 8 del expediente digital.

3. TENER por contestada la presente demanda por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez